

F1233
E5

PROPIEDAD DEL TRADUCTOR.

PARTE HISTÓRICA.

IMPRESA DE F. DIAZ DE LEON Y S. WHITE,
Segunda de la Monterilla núm. 12.

000555

972.07
F.

PARTE HISTÓRICA.

Ante la discusion que se ha suscitado hace algunos dias entre el *Journal des Debats* del 10 de Julio y el *Uníverson* del 23 de Julio, despues de la lectura del artículo de los *Debats* firmado por John Lemóinne, y de la respuesta de M. Veillot, no vacilamos en poner á la vista del público documentos diplomáticos que le ilustrarán y le indicarán de que lado está el buen derecho.

Deseamos con todo nuestro corazon que al fin se aclare por completo esa gran cuestion mexicana, cuyo terrible desenlace ha impresionado tan vivamente á todos los hombres honrados, cualquiera que sea el partido á que pertenezcan.

Si publicamos lo que ha podido llegar á nuestras manos por lo que toca á la parte que llamaremos religiosa, puesto que se refiere á las relaciones de la corte de Roma con el gobierno mexicano, puesto que indica la parte de responsabilidad, nos atrevemos á decirlo á M. Veillot, que el Santo Padre ha asumido en esta triste catástrofe; si, decíamos, publicamos los documentos que tenemos en nuestro poder, es porque esperamos que nuestro ejemplo sea seguido por todos aquellos que, como nosotros, han podido procurárselos.

Cuestion política, cuestion financiera, cuestion militar, cuestion religiosa, todo debe ventilarse en interes de todos los que han ma-

nejado los hilos; y que no lo dude el gobierno frances, en su interes propio.

Circulan calumnias, es preciso destruirlas; la opinion pública está conmovida, es preciso calmarla.

Sin dar la razon á M. Lemoinne, sin negársela á M. Veuillot, publicamos cosas auténticas; el público las leerá y sabrá apreciarlas.

No abrigamos la pretension de rehacer la historia de las instituciones religiosas de México, del clero de ese infortunado país, de sus costumbres. Antes de nosotros, en 1863, M. Michel Cavalier, en su obra *México antiguo y moderno*, ha tratado esta página de la historia de México con una verdad, una elevacion de espíritu, un sentimiento de justicia, que harian muy pálida cualquiera tentativa del mismo género que nos atreviéramos á emprender.

Sin embargo, creemos deber á nuestros lectores algunos detalles algunos informes sobre la situacion del clero mexicano desde 1856, época de la presidencia de Comonfort, y sobre las leyes de desamortizacion y de nacionalizacion de los bienes del clero. El clero de México era muy rico. Poseia:

- 1º Capitales impuestos á interes;
- 2º Fincas rústicas;
- 3º Fincas urbanas.

Era muy difícil hacer el avalúo exacto de sus riquezas.

Para llegar á estimar solamente el valor de la propiedad raiz, ha habido necesidad de calcular en razon de las contribuciones á que estaba sujeta; así, D. Miguel Lerdo de Tejada, hermano del ministro actual de Juarez, y ministro de Comonfort, pudo estimarle en la cantidad de cien millones de pesos, ó sean quinientos millones de francos.

Semejantes riquezas no podian ménos de tentar á un gobierno tan pobre como el de Comonfort.

Zuloaga, general y amigo de Comonfort, acababa de hacer la campaña de Puebla. Las tropas no estaban pagadas, las cajas del tesoro

público se hallaban vacías. Era preciso, por lo tanto, proveer á necesidades urgentes.

Zuloaga pensó en nacionalizar los bienes del clero, y habló de ello á Comonfort.

Este último, hombre esencialmente justo y bueno, acariciaba la dulce ilusion de llegar á la paz general de México por medio de una fusion de los partidos que fomentaban la revolucion y arruinaban al país. El proyecto de Zuloaga le encontró frio y tímido. Consultó con su ministro Miguel Lerdo de Tejada.

Este no creyó al país bastante preparado para una revolucion tan considerable como la que engendraria necesariamente la nacionalizacion inmediata de los bienes del clero.

Este último, que tuvo noticia del proyecto, se movió, como era consiguiente, y en el confesonario, en el seno de las familias, en todas partes, trató de aliarse á las mujeres, que en México, muy superiores á los hombres, ejercen sobre ellos una enorme influencia, y lo logró.

El gobierno retrocedió, pues, ante tan grande empresa como la que habia soñado Zuloaga; pero la necesidad de dinero le inspiró una transaccion preparatoria para llegar mas tarde á las leyes de nacionalizacion comprendidas en las llamadas de reforma, y concibió las leyes que se han designado bajo el nombre de leyes de desamortizacion.

Antes de promulgar estas leyes, Comonfort hizo todos los esfuerzos posibles para celebrar transacciones razonables con el clero. El Sr. Payno, ministro de hacienda de Comonfort, trató en vano de vencer la resistencia de monseñor de la Garza, arzobispo de México. Sin embargo, muchos miembros del clero no estaban léjos de transigir, y entre ellos los obispos de Jalisco y de Tamaulipas. Monseñor de la Garza permaneció inflexible.

El 26 de Junio de 1856 fueron promulgadas las leyes de desamortizacion.

¿Cuál era su objeto? ¿cuáles eran las ventajas que proporciona-

ban al gobierno? Es lo que vamos á tratar de explicar lo mas claramente posible.

El gobierno queria destruir las propiedades de manos muertas; pero queria dejar al mismo tiempo los capitales al clero, y la razon de esto era muy racional.

El único comercio real de exportacion que hace México es el comercio de metales. De ahí nace una dificultad extremada, por no decir imposibilidad, de tomar dinero prestado á los negociantes y á los banqueros, aun sobre hipotecas.

El clero, que tenia interes en conservar su dinero en el país, prestaba muy fácilmente al seis por ciento, tipo muy moderado, y hacia de esa manera grandes servicios.

Comonfort lo comprendia muy bien, y al dar las leyes de desamortizacion tenia por objeto dejar al clero *capitalista* pero no *propietario*.

Así es que declaró que se ponian en venta «las propiedades del clero.»

Se adoptó por precio de las ventas las cifras estimativas dadas por el clero, las cuales servian para fijar las contribuciones que este pagaba al Estado. Se entiende que debía restituirse íntegramente al clero el producto de las ventas.

Sin embargo, para proporcionarle los medios de sacar las mayores ventajas posibles, se le concedieron los meses de Julio y de Agosto para vender todo lo que le conviniera, como le pareciera.

El gobierno debía intervenir directamente en Setiembre y ocuparse entónces en hacer vender todo cuanto no se hubiera vendido durante los dos meses precedentes, y ademas lo que le fuere denunciado justamente como objeto de una venta simulada.

Así mismo el gobierno creaba un impuesto especial de seis por ciento, afecto á esta clase de ventas. Este impuesto era enterado por el comprador en las cajas del Estado.

Como el clero habia dado á sus propiedades un valor estimativo infinitamente menor que el valor real para disminuir el importe de

sus contribuciones, esa especie de adquisiciones eran muy ventajosas, y bastaba esa esperanza de lucro para decidir á los compradores á presentarse, á pesar de las amenazas de monseñor de la Garza.

El impuesto de seis por ciento de que acabamos de hablar, se llamaba *alcabala de traslacion de dominio*. Produjo, en México solamente, al gobierno de Comonfort, de cuatro á cinco millones de pesos (veinte á veinticinco millones de francos).

Se vé, pues, cómo pudieron encontrarse en esa combinacion recursos muy importantes para el país.

Pero habia que luchar contra el clero.

El mismo Zuloaga, que habia sido el primero en tener la idea de esas leyes, fué vencido. Muchas personas podrán asombrarse al ver que designamos á Zuloaga como promotor de esas leyes que abolió en 1858, cuando llegó á la presidencia. Pero en México, por desgracia, ha habido frecuentes ejemplos de evoluciones repentinas.

Por otra parte, Zuloaga, que habia ayudado á Comonfort á sentarse en el sillón presidencial, Zuloaga, el general, el amigo de Comonfort, no fué el primero en tirarle en beneficio propio en 1858?

Al designar á Zuloaga como inspirador de esas leyes á Comonfort, declaramos haber sido puestos en el secreto por un testigo cuyo carácter no puede sernos sospechoso.

Por otra parte, conocemos tambien algunos amigos de monseñor de la Garza que nos han declarado que en 1860 y 1861, mientras que monseñor lanzaba públicamente la excomunion contra los adjudicatarios, les aconsejaba verbalmente que compraran!

En todo caso, los padres Pinzon y Lerdo de Tejada, hermano este último de los dos ministros, absolvian á los culpables.

Hemos dicho que en Enero de 1858 reemplazaba Zuloaga á Comonfort; él mismo era reemplazado en 1859 por Miramon que se declaraba presidente de la República en México, mientras que Juarez, encerrado en Veracruz, reclamaba el mismo título de presidente.

El 24 de Diciembre de 1860 Miramon era derrotado en Calpu-

lalpam, y Juarez hacia su entrada triunfal á México el 1º de Enero de 1861.

Miéntras que Juarez, encerrado en Veracruz luchaba contra Miramon, pensó que las medidas adoptadas por Comonfort relativamente á los bienes del clero no habian sido bastante enérgicas, y decretó los días 12 y 13 de Julio «las leyes de reforma.» Entre estas últimas comprendió las leyes de nacionalizacion.

Se puede decir que el honor de haber inspirado las leyes de reforma pertenece al señor Lerdo de Tejada, ministro actual de Juarez, y á su hermano Miguel Lerdo de Tejada á quien ya hemos visto preparando con Comonfort las leyes de desamortizacion.

En virtud de esas leyes:

El Estado se apoderaba, sin reserva, de todas las propiedades del clero, salvo el valor de las iglesias;

Las ponía en venta, y el producto de esas ventas se enteraba en las cajas del Tesoro público.

Los pagos se hacian de la manera siguiente:

Dos quintos en pagarés, pagaderos en sesenta meses.

Tres quintos en papel del tesoro, ó por otro nombre en bonos de la deuda interior.

Esta especie de pagos habria sido muy ventajosa para el Estado y para el comprador, si hubiera presidido en las transacciones el espíritu de justicia y de honradez que habria debido justificar desde luego las medidas violentas adoptadas por el gobierno liberal de Juarez.

Pero se cometieron abusos y se celebraron transacciones vergonzosas. Hemos hablado de ventajas para el Estado al mismo tiempo que para el comprador en esos modos de pago. En efecto, el Estado no habia pagado nunca el rédito de seis por ciento afecto á los bonos de la deuda interior. Esos bonos se daban, por lo mismo, á vil precio, á nueve ó diez por ciento de su valor real. El comprador de bienes del clero que poseía bonos, ganaba, pues, cerca de un noventa por ciento de los tres quintos del precio de venta, y por su parte el gobierno amortizaba su deuda interior.

Por los pagarés se procuraba sumas importantes. Seria demasiado largo y nos repugna, contar los abominables fraudes que se cometieron al abrigo de esas leyes. Juarez era impotente para impedirlos, y no pudo obtener los resultados que habria obtenido sin duda con agentes probos.

Es fácil prever que el clero no se avino á ese modo de decretar que se abrogaba el gobierno.

Obró sobre los jueces, sobre las conciencias de todos. Rehusaba la sepultura á los adjudicatarios y á los que poseian pagarés.

Amenazaba con el infierno á los moribundos que no restituian.

Todos los medios le parecian buenos, y no retrocedia ante ninguno!!

Debemos señalar que las dotes de las monjas fueron respetadas con el mayor cuidado por el gobierno liberal. Hé aquí lo que eran esas dotes:

Cuando una mujer ó una jóven queria entrar al convento, tenia necesidad de poseer una dote de cuatro mil pesos, ó sean veinte mil francos.

Esas dotes eran gastadas por la comunidad.

Juarez, al nacionalizar los bienes del clero, decretó que serian respetadas.

Creó una oficina especial, bajo la direccion del Sr. Jáuregui, para que se hiciese regularmente el pago á las interesadas.

No se les pagaba en especies, sino en títulos hipotecarios, y se nos asegura que todos los pagos se hicieron con una justicia y una honradez que hacen honor al Sr. Jáuregui.

Tal era la situacion del clero respecto del gobierno cuando Juarez, huyendo de nuestros soldados, abandonaba México en Junio de 1863, y dejaba á la regencia la direccion de los negocios de la parte del país que ocupaban las tropas.

Bien que el Sr. Lerdo de Tejada haya calculado que la cifra de la propiedad raíz del clero mexicano debió ser de cien millones de pesos en todo México, darémos á nuestros lectores una idea de lo que eran en una sola ciudad, Guadalajara, por ejemplo.

Se podrá así presumir que las cifras dadas por el Sr. Lerdo de Tejada son inferiores á la verdad.

Hemos dicho que el clero poseía ántes de 1856:

- 1º Capitales impuestos á interes;
- 2º Fincas rústicas;
- 3º Fincas urbanas.

No podemos dar la cifra exacta de los capitales impuestos á interes. Sabemos y podemos afirmar que era considerable.

Por ejemplo, la congregacion de Santa María de Gracia, que estaba muy léjos de ser la mas rica de las congregaciones de Guadalajara, tenia ella sola nada ménos de un millon de pesos (cinco millones de francos) impuestos y produciéndole un interes de seis por ciento por lo bajo.

No podemos precisar exactamente la cifra de las propiedades rústicas.

Pero sabemos que en el departamento de Jalisco, cerca de Teocaltiche, el clero de Guadalajara poseía propiedades considerables; que una sola hacienda de la congregacion del Cármen, tenia compradores al precio de cien mil pesos (500,000 francos); que la hacienda de Miraflores, perteneciente á la misma congregacion, fué vendida á cierto señor Tapia, de Guadalajara, en la suma de noventa y cinco mil pesos (475,000 francos); que la hacienda de S. Andres, perteneciente al convento de S. Agustín, valia mas.

En cuanto á las propiedades urbanas, hablamos solamente de las que se hallaban situadas en Guadalajara, hemos hecho, con los documentos á la vista, el resúmen de su valor aproximativo, despues de una estimacion hecha en casi una cuarta parte ménos del valor real. Este resúmen de cuyos largos y fastidiosos detalles hacemos gracia á nuestros lectores, aun cuando están en nuestro poder, se eleva á una cifra de tres millones de pesos, es decir, quince millones de francos.

Ahora bien, en esta enumeracion no está comprendido el valor

enorme de cada uno de los conventos ocupados por las quince grandes congregaciones propietarias en Guadalajara!!

En una obra publicada por un ex-consejero de Estado del emperador Maximiliano, el Sr. Ortigosa, el cual fué, en 1863, bajo la administracion del gobernador Ogazon, y durante cuatro meses, director de rentas del Estado de Jalisco, en Guadalajara, se encuentra la prueba del fraude y del pillaje inauditos á que dieron lugar las ventas mal hechas, autorizadas primero por las leyes de Comonfort, y despues por Juarez. Este honorable y hábil administrador, encargado de revisar los títulos de venta, ha declarado nulos, durante los cuatro meses de su direccion, despues de haber examinado solo someramente la cuestion, como lo dice él mismo, una cantidad de títulos que representan la suma de seiscientos mil pesos (tres millones de francos).

Es fácil comprender, por estas cifras, la inmensidad de los recursos que habria podido encontrar en México un gobierno honrado y liberal apoyado prudente y sabiamente por la corte de Roma, con sábias concesiones que hubieran tranquilizado las conciencias y acallado los escrúpulos.

Pero parece que una fatalidad persistente impulsa sin cesar á la corte de Roma á hacer lo contrario de lo que indican la prudencia y el buen sentido.

Mas arriba hemos visto cual era la situacion en que Juarez habia dejado los negocios á la regencia. Examinémos la conducta observada por el clero mexicano y la corte de Roma. Nos es fácil probar su culpabilidad.

La proclama, fecha 10 de Junio de 1863, que el general Forey publicó en México despues de su entrada triunfal á esta ciudad, no podia dejar lugar á duda ni en Roma ni en México, sobre el objeto preciso de nuestra expedicion, sobre el espíritu que debia presidir al establecimiento del gobierno que íbamos á instalar.

Implicaba desde luego la obligacion del reconocimiento absoluto de las leyes de reforma promulgadas por el gobierno de Juarez.

Prometió solemnemente que las ventas regulares de los bienes, del clero, hechas bajo el gobierno precedente, serian confirmadas, y que solo las transacciones fraudulentas se sujetarian á una justa é imparcial revision. Si pudiera existir duda en el espíritu de alguno, despues de un acto de tal importancia debe haberse disipado muy pronto.

En efecto, el general Bazaine, sucesor del mariscal, cuidó extraordinariamente de confirmar lo que su predecesor habia dicho el 12 de Junio.

El 12 de Octubre de 1863, al anunciar á los mexicanos la toma de posesion del mando en gefe de las tropas franco mexicanas, les dijo: "Mi mision es velar por la estricta aplicacion del manifiesto fecha 12 de Junio".

¿Podia ser de otra manera? ¿Es admisible que hayamos podido ir á México á defender instituciones absolutamente contrarias á las que practicamos en Francia desde el año VIII?

¿No es evidente que el programa de la política que llevábamos á México debia ser un programa liberal?

Pero se necesitaria conocer muy poco al clero mexicano y á la corte de Roma para no contar con resistencias de todas clases por su parte contra la tentativa que íbamos á hacer.

Por eso creemos que tal vez habria sido prudente por parte del gobierno frances ponerse de acuerdo de una manera muy explícita con la corte de Roma sobre la cuestion religiosa en México, ántes de ir á establecer allí un gobierno cualquiera. Pero no insistirémos sobre este punto. El terreno nos parece demasiado resbaladizo.

Solo examinaremos la conducta del clero mexicano, la de los hombres llamados conservadores que habian anhelado con toda su alma una intervencion extranjera á la que al fin veían triunfante en los muros de México.

Interrogaremos despues á la corte de Roma y le preguntaremos si ante esa conducta que ella conocia, cree haber hecho lo que era justo, razonable, político para México y para la misma Iglesia.

Lo repetimos, las proclamas de los generales Forey y Bazaine no podian dejar lugar á duda en el ánimo de nadie.

¿Qué debian hacer los que nos habian llamado? Tenian dos partidos que tomar:

O aceptar sin restriccion el manifiesto, lo que equivalia á un compromiso de honor de respetar sus cláusulas;

O rechazarle abiertamente, como los liberales, y en este último caso abstenerse, cuando ménos, de todos los empleos públicos.

¿Qué hizo el clero mexicano? ¿qué hizo la corte de Roma? ¿Han protestado abiertamente contra el reconocimiento formal de las leyes de reforma, con restricciones justas y legales, que proclamaba la Francia como base de las instituciones gubernamentales que íbamos á proteger con nuestras armas? Se guardaron muy bien de hacerlo, pero su conducta daria lugar á creer que al aceptarle hacian restricciones mentales.

Tal vez esperaban aprovecharse sin escrúpulo algun dia de los esfuerzos hechos, rechazando lo que no les conviniese, á fin de no aceptar mas que lo que les fuese favorable para la grandeza y la gloria de la Iglesia, y para sus propios intereses.

Desde luego preguntamos á monseñor Labastida, arzobispo de México:

¿Cómo pudo aceptar un puesto en un consejo de regencia que se formaba al abrigo de la bandera liberal que llevaba en sus pliegues el reconocimiento de las leyes de reforma? No sabia que algun dia se veria fatalmente obligado á firmar, como miembro de la regencia, actos en favor de esas leyes ó á retirarse causando un escándalo sensible que podia comprometer intereses de alta importancia?

Dirigimos la misma pregunta á los magistrados de la suprema corte que la regencia se vió en la precision de disolver por decreto de 2 de Enero de 1863 « porque rehusaban observar lo que la aceptacion de su encargo les imponia como un deber sagrado.»

Pronto pudieron advertir los regentes Almonte y Salas que se formaban á su derredor sordas resistencias contra la observancia de